Medellín, Antioquia, 01 de octubre de dos mil veintiséis (2026)

RESOLUCIÓN No. 183
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GAS NATURAL, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA".

LA DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – COMPETENTE CONTRACTUAL

La señora Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y de Convenios, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los Artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 13 del Artículo 3 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde CERO (0) hasta CINCO MIL (5000) S.M.L.M.V. Unidad Centralizadora en la que se posesionó en calidad de Directora la señora Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos".

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", se le atribuye a los Directores de las centrales administrativas y contables - CENAC-REGIONALES, la facultad de impulsar los procesos contractuales.

Que mediante Resolución No. 142 del 21 de agosto de dos mil veintiséis (2026) emitida por la Señora Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**, fueron nombrados el Gerente de Proyecto, Supervisor de Contrato, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos, Estructuradores y Evaluadores para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GAS NATURAL, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"."

Que el día once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se realiza ponencia de aprobación de estudio previo y proyecto de pliego de condiciones para EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GAS NATURAL, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"*, de la cual se deja constancia mediante Acta de ponencia No. 00186 registrada a folio No. 5.*

Que el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se publica en la plataforma del SECOP II los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, anexos y documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GAS NATURAL, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"

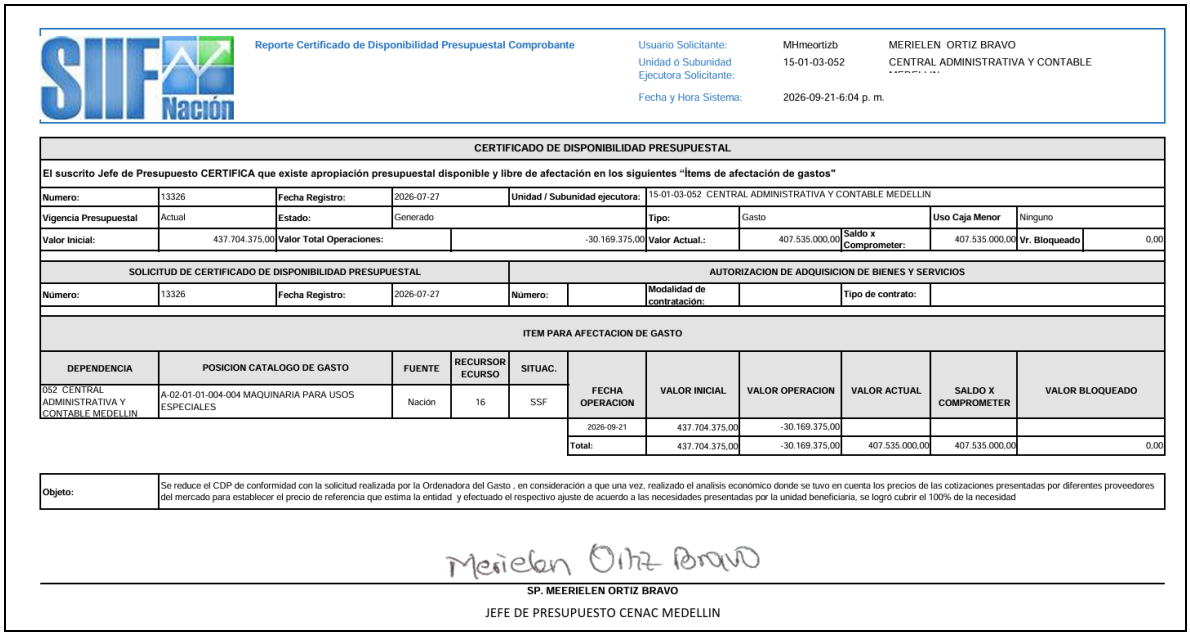
Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a efectos de cumplir el objeto misional y atender el interés general, requiere adelantar un proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado. La erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección, se respalda con recursos del presupuesto asignado a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS**

TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($407.535.000,00) M/CTE, incluido impuestos y demás erogaciones. La distribución de los recursos asignados fue realizada acorde a la apropiación autorizada mediante oficio CEDE10 No. 2026177015572213 solicitud de modificación PAA R16, así como con la asignación efectuada mediante CEDE4 oficio No. 2026177015561383, por orden del Segundo Comandante del Ejército, y solicitudes aprobadas en el comité de PAA 2026 N° 11, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y el Plan de Necesidades N° 00019648 emitido por el comando del BIOSP4 expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **13326** del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026), bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, proveniente del recurso 16 SSF, para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-004	16 SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BIOSP	**$ 407.535.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 13326



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmeortizb MERIELEN ORTIZ BRAVO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-21-6:04 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13326	Fecha Registro:	2026-07-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	437.704.375,00	Valor Total Operaciones:	-30.169.375,00	Valor Actual.:	407.535.000,00	Saldo x Comprometer:	407.535.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13326	Fecha Registro:	2026-07-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF	2026-09-21	437.704.375,00	-30.169.375,00			
					Total:	437.704.375,00	-30.169.375,00	407.535.000,00	407.535.000,00	0,00

Objeto:	Se reduce el CDP de conformidad con la solicitud realizada por la Ordenadora del Gasto , en consideración a que una vez, realizado el analisis económico donde se tuvo en cuenta los precios de las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del mercado para establecer el precio de referencia que estima la entidad y efectuado el respectivo ajuste de acuerdo a las necesidades presentadas por la unidad beneficiaria, se logró cubrir el 100% de la necesidad

Meierlen Ortiz Bravo

SP. MEERIELEN ORTIZ BRAVO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

NOTA: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II; Se realizó la reducción del CDP, teniendo en cuenta que, una vez atendida y cubierta el 100 % de la necesidad requerida, se presenta un valor remanente de presupuesto por TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($30.169.375,00), correspondiente a la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el valor estimado para atender la totalidad de la necesidad.

BIEN ADQUIRIR:

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACION	
A-02-01-01-004-004		MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD MIN	%	CANTIDAD	%
1	40102000	ADQUISICIÓN DE CALDERA PIROTUBULAR A VAPOR DE 40 BHP FABRICADA EN LÁMINA AC DE CALIDAD 516, GRADO 70, CON QUEMADOR TIPO PAQUETE A GAS, PRESION DE DISEÑO 150 PSI, PRESION DE TRABAJO 100 PSI. INCLUYE INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, TRANSPORTE, ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADQUSICIÓN DE CALDERA COMO REFERENTE FICHA TÉCNICA COING-EQFI-001.DE CONDICIONES EQUIVALENTES O SUPERIORES.	UNIDAD	1	1	100	0	0

PROYECCIÓN CANTIDADES ADQUIRIR

Se proyectan cantidades mínimas a adquirir (presupuesto oficial estimado), teniendo en cuenta que no existe una necesidad pendiente por cubrir, la Entidad no podrá adquirir mayores cantidades de bienes conforme a las necesidades de abastecimiento y a la disponibilidad presupuestal asignada conforme al rubro presupuestal, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	REMANENTE
A-02-01-01-004-004		MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES					
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	CANTIDAD MIN		
1	40102000	ADQUISICIÓN DE CALDERA PIROTUBULAR A VAPOR DE 40 BHP FABRICADA EN LÁMINA AC DE CALIDAD 516, GRADO 70, CON QUEMADOR TIPO PAQUETE A GAS, PRESION DE DISEÑO 150 PSI, PRESION DE TRABAJO 100 PSI. INCLUYE INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, TRANSPORTE, ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADQUSICIÓN DE CALDERA COMO REFERENTE FICHA	UNIDAD	1	$407.535.000,00	$407.535.000,00	$0,00

		TÉCNICA COING-EQFI-001.DE CONDICIONES EQUIVALENTES O SUPERIORES.					

De acuerdo al Presupuesto asignado para la unidad beneficiada, el valor de presupuesto estimado de las cantidades mínimas es por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($407.535.000,00) incluido** IVA y demás erogaciones, no existe un valor remanente de presupuesto, toda vez que el presupuesto oficial asignado corresponde al valor requerido para atender el 100 % de la necesidad identificada. En caso de que la oferta económica presentada resulte inferior al presupuesto oficial, el saldo generado no podrá ser destinado a la adquisición de mayores cantidades, debido a que la totalidad de la necesidad ya se encuentra cubierta. En consecuencia, cualquier excedente presupuestal que permanezca será liberado y reintegrado al Tesoro Nacional, de conformidad con el procedimiento presupuestal aplicable, como ahorro de la Fuerza.

NOTA1:

1. Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante legal o contador.
2. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
3. Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Moneda: Pesos Colombianos.

NOTA2: Se realiza la reducción del valor del CDP, de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al 100% de la necesidad requerida. En consecuencia, se ajusta el valor del CDP al presupuesto efectivamente estimado para la ejecución del proceso.

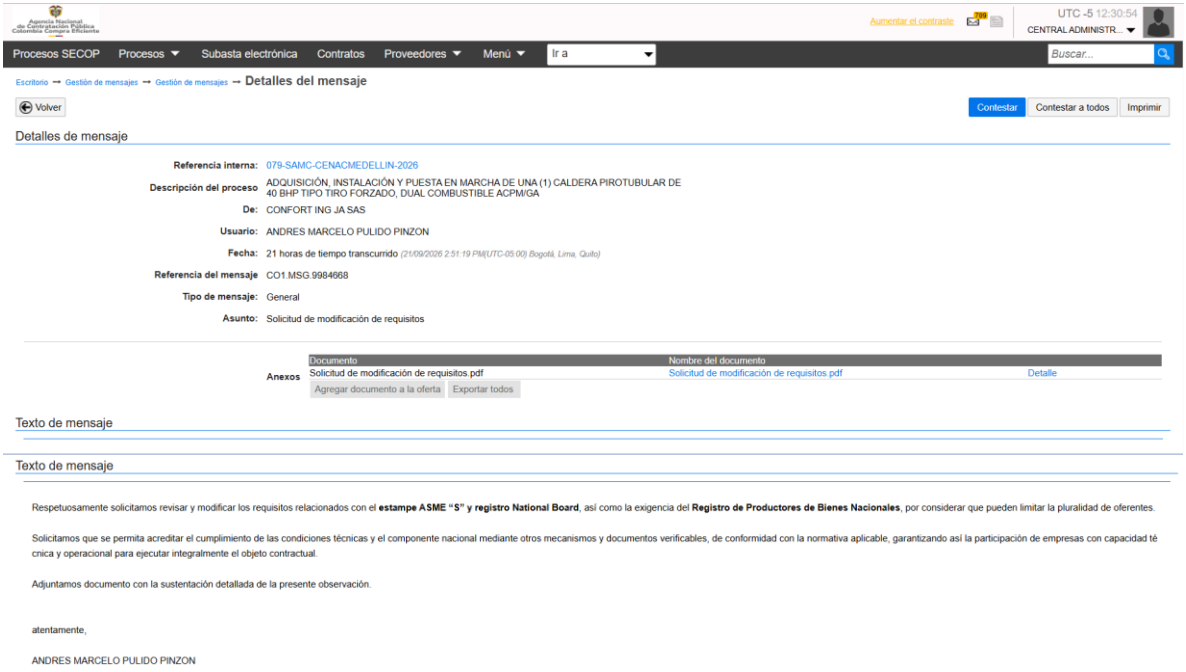
Que en el presente proceso de selección, se estableció plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, durante el termino establecido en el cronograma desde el 15 hasta el 21 de septiembre 7:00 p.m.

Que durante dicho período de tiempo se recibió a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, las siguientes observaciones de las firmas **1.** CONFORT ING JA S.A.S, **2.** UNIÓN TEMPORAL COMBUSTIÓN Y CONTROL, **3.** CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JYB S.A.S, **4.** REFRICALDERAS DEL LLANO, **5.** IXAAS S.A.S, **6.** CODINOX **7.** FABRICACIÓN Y SERVICIOS. **8.** GRUPO EMPRESARIAL Y SOLUCIONES INTEGRALES BERAKA S.A.S.

De: CONFORT ING JA SAS

Enviado: (21/09/2026 2:51:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Asunto: OBSERVACIÓN: TÉCNICA

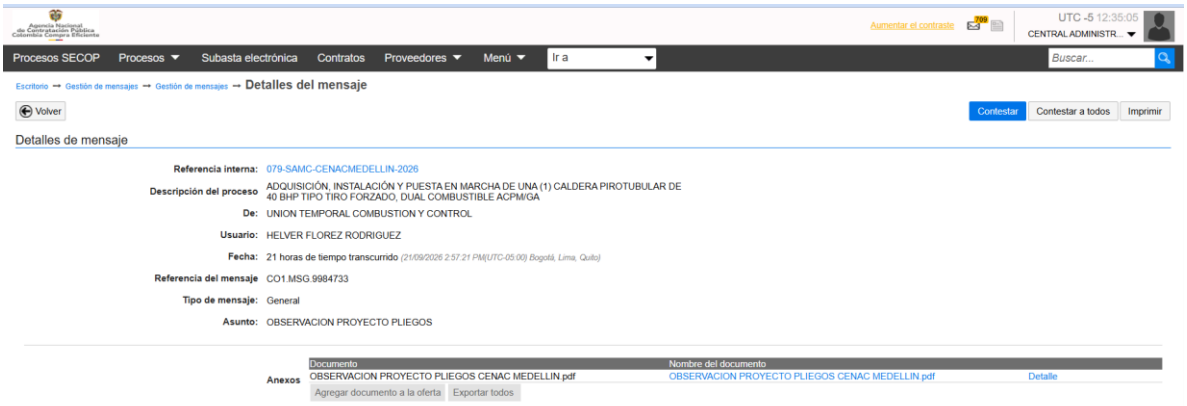
OBSERVACIÓN No. 1

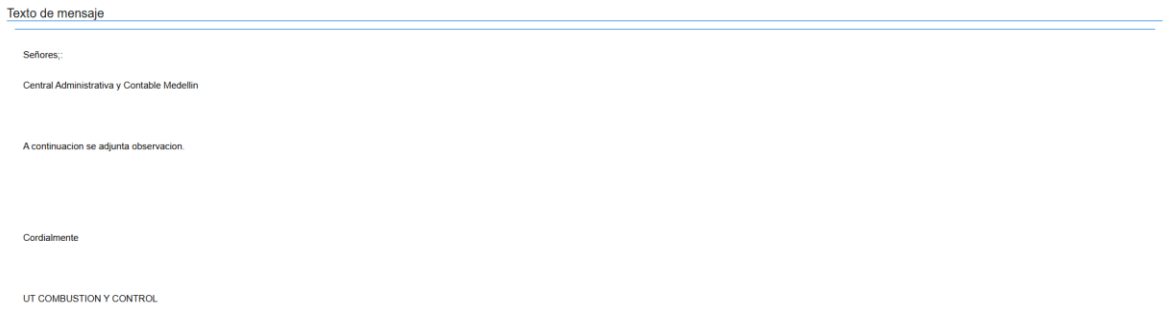


<u>Imagen tomada de la plataforma del SECOP II</u>

OBSERVACIÓN No. 2

De: UNIÓN TEMPORAL COMBUSTIÓN Y CONTROL
Enviado: (21/09/2026 2:57:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGO DE CONDICIONES





Texto de mensaje

Señores;:

Central Administrativa y Contable Medellin

A continuacion se adjunta observacion.

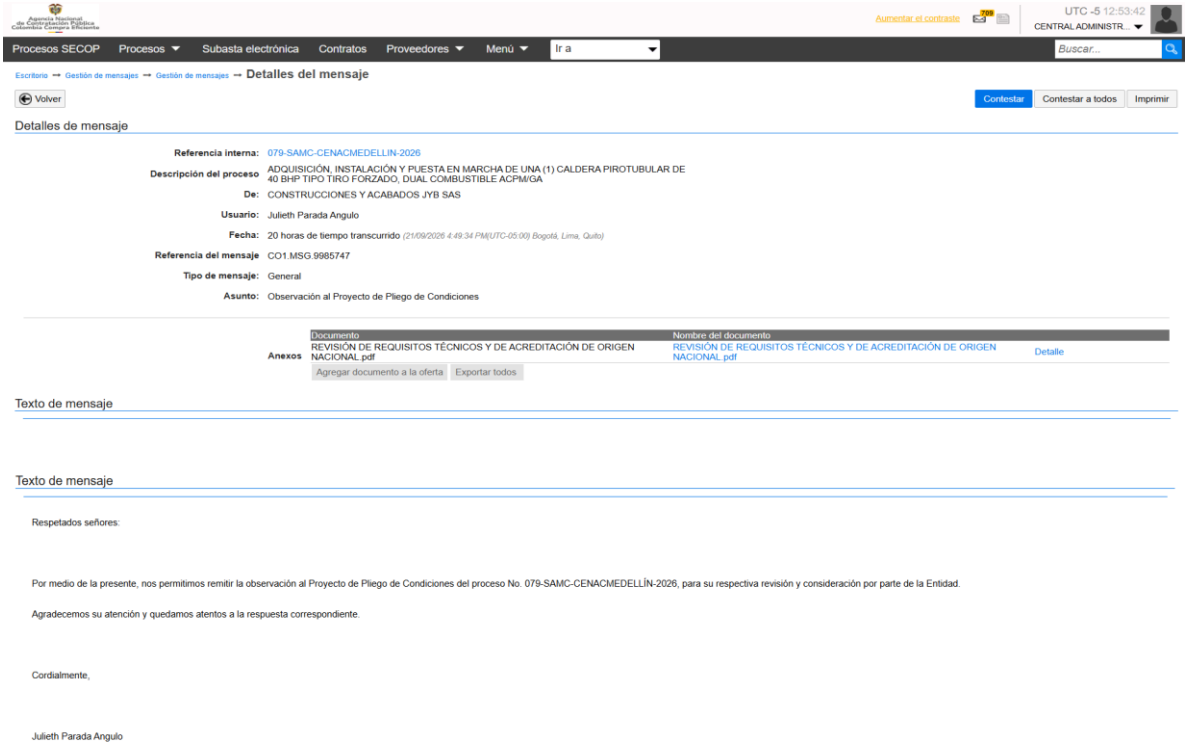
Cordialmente

UT COMBUSTION Y CONTROL

Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

OBSERVACIÓN No. 3

De: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JYB S.A.S.
Enviado: (21/09/2026 4:49:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGO DE CONDICIONES



Procesos SECOP | Procesos | Subasta electrónica | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: 079-SAMC-CENACMEDELLIN-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GA
De: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JYB SAS
Usuario: Julieth Parada Angulo
Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido *(21/09/2026 4:49:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9985747
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE ACREDITACIÓN DE ORIGEN NACIONAL.pdf	REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE ACREDITACIÓN DE ORIGEN NACIONAL.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Texto de mensaje

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos remitir la observación al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso No. 079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026, para su respectiva revisión y consideración por parte de la Entidad.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la respuesta correspondiente.

Cordialmente,

Julieth Parada Angulo

Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

OBSERVACIÓN No. 4

De: REFRICALDERAS DEL LLANO
Enviado: (21/09/2026 5:11:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PARTE TÉCNICA - SOLICITUD DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

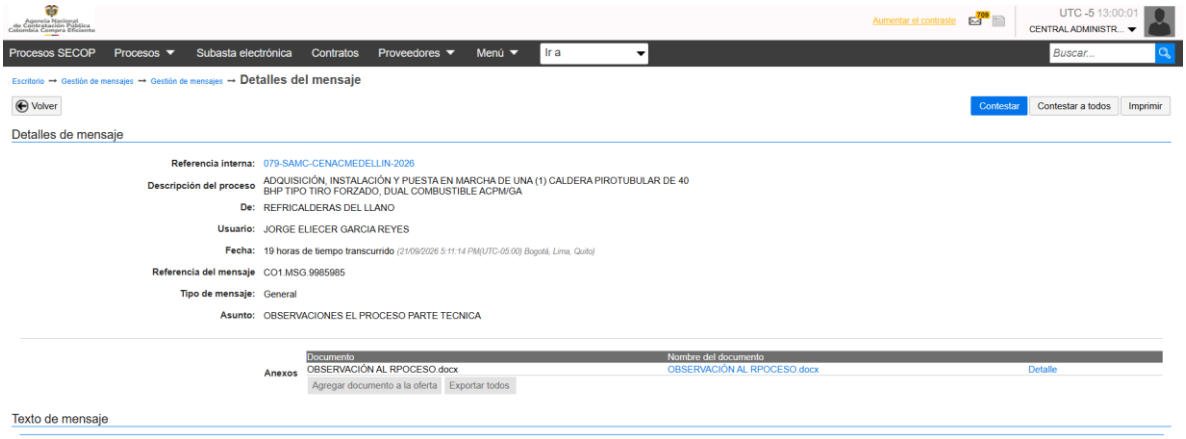
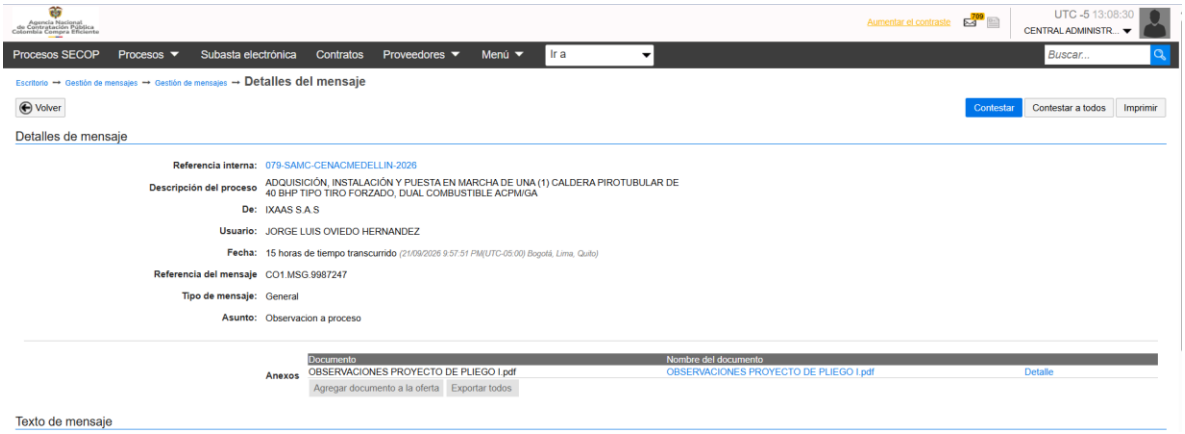
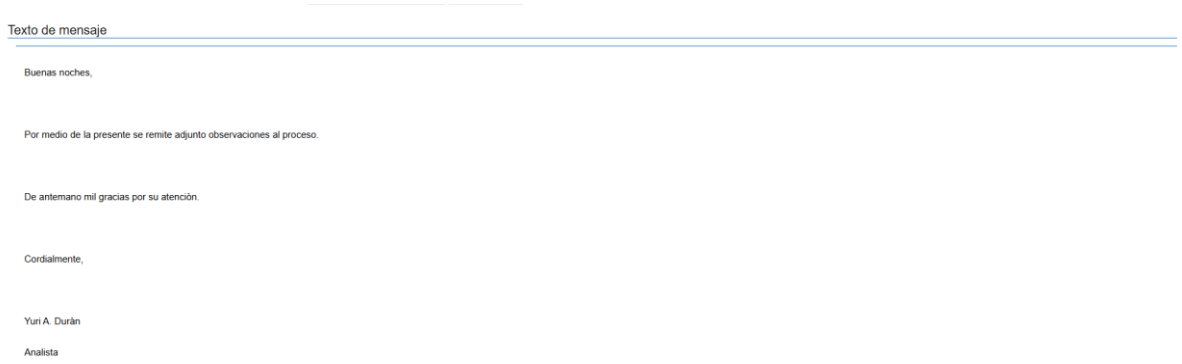


Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

OBSERVACIÓN No. 5

De: IXAAS S.A.S
Enviado: (21/09/2026 9:57:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO





Texto de mensaje

Buenas noches,

Por medio de la presente se remite adjunto observaciones al proceso.

De antemano mil gracias por su atención.

Cordialmente,

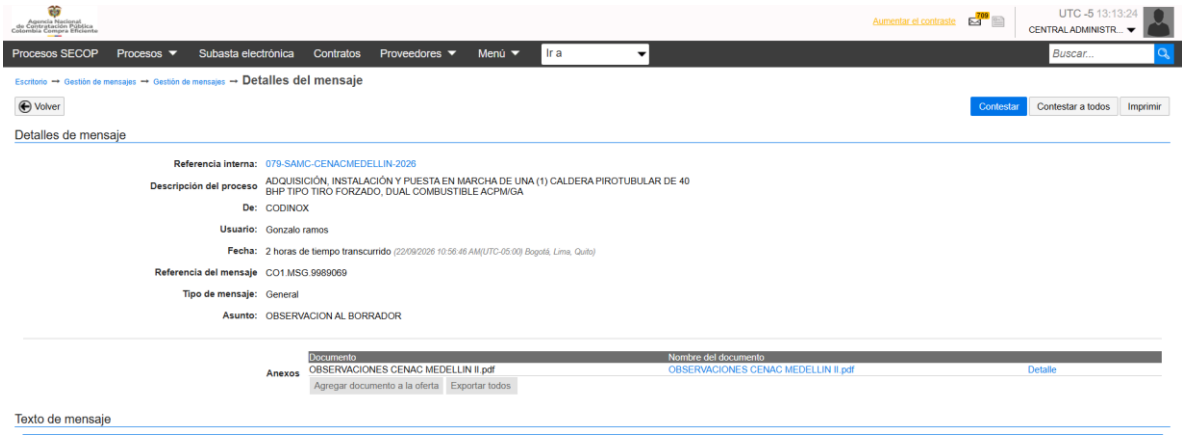
Yuri A. Durán

Analista

Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

OBSERVACIÓN No. 6

De: CODINOX
Enviado: (21/09/2026 9:57:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))
Asunto: OBSERVACIONES AL BORRADOR



Procesos SECOP | Procesos | Subasta electrónica | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	079-SAMC-CENACMEDELLIN-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GA
De:	CODINOX
Usuario:	Gonzalo ramos
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (22/09/2026 10:56:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9989069
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL BORRADOR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES CENAC MEDELLIN II.pdf	OBSERVACIONES CENAC MEDELLIN II.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

OBSERVACIÓN No. 7

De: Fabricación y Servicios
Enviado: (21/09/2026 9:57:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))
Asunto: OBSERVACIONES AL BORRADOR

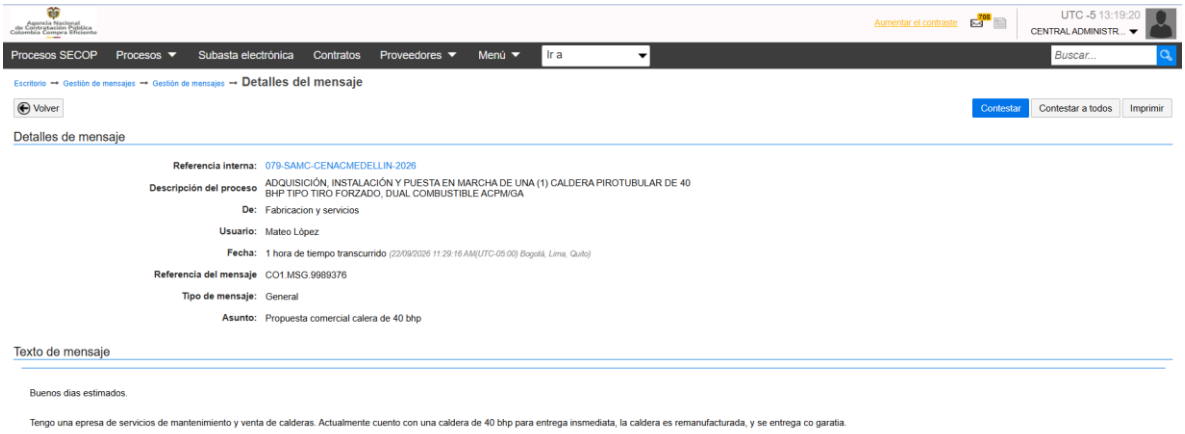


Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

OBSERVACIÓN No. 8

De: GRUPO EMPRESARIAL Y SOLUCIONES INTEGRALES BERAKA S.A.S.
Enviado: 21/09/2026 4:39:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Asunto: OBSERVACIONES IMPORTANTES PROYECTO PLIEGO DE CONDICONES

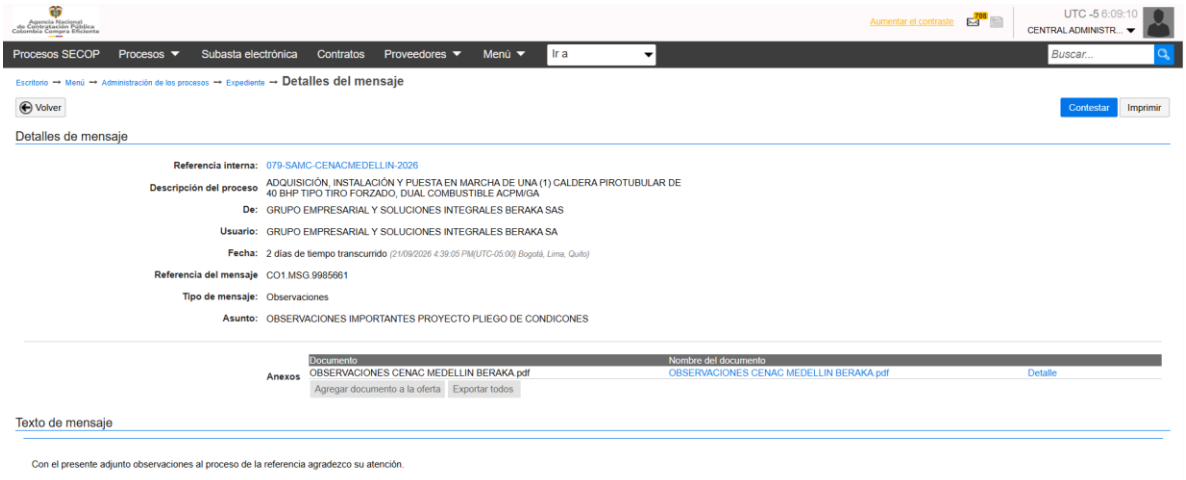


Imagen tomada de la plataforma del SECOP II

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	**EMPRESA**

21/09/2026 2:51:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	CONFORT ING JA S.A.S
21/09/2026 2:57:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	UNIÓN TEMPORAL COMBUSTIÓN Y CONTROL
21/09/2026 4:49:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS JYB S.A.S.
21/09/2026 5:11:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	REFRICALDERAS DEL LLANO
21/09/2026 9:57:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	IXAAS S.A.S
21/09/2026 9:57:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	CODINOX
21/09/2026 9:57:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FABRICACIÓN Y SERVICIOS
21/09/2026 4:39:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	GRUPO EMPRESARIAL Y SOLUCIONES INTEGRALES BERAKA S.A.S.

Que la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Medellín, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad; ofreció respuesta a las observaciones antes señaladas mediante documento de formulario de preguntas y respuestas N° 1 de fecha 29 de septiembre de 2026, (el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II), mediante el cual se dio respuesta a las observaciones realizadas en aspectos técnicos, jurídicos y financieros, que fueron ajustados en los documentos definitivos del proceso.

Que el día 29 de septiembre de 2026, se realiza ponencia de aprobación de estudio previo y pliego de condiciones definitivo, para EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GAS NATURAL, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"*, de la cual se deja constancia mediante Acta de ponencia No. 00198 registrada a folio No. 5.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantia señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a aplicarse será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", no hay vigente un acuerdo marco de precios para los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

De tal manera se determina hacerlo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

> *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> A. ***SELECCIÓN ABREVIADA.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*
>
> B. ***L A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, se informa a los interesados que de recibir más de 10 manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

El sorteo se realizará por medio de balotas enumeradas de conformidad al número asignado por la Plataforma Secop II a la manifestación de Interés, las diez 10 primeras serán las seleccionadas, se realizará y convocará de forma virtual.

Que la correspondiente manifestación de interés se deberá realizar a través de la plataforma del SECOP II.

SE REALIZARÁ SORTEO.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo, el mecanismo de sorteo que se utilizará será el siguiente:

1. Una vez concluido el término para presentar manifestación de interés en participar, se publicará el listado de los oferentes que presentaron manifestación y se les asignara un número. (Tener en cuenta que se rechazaran las manifestaciones con participación múltiple).
2. A través de mensaje en el SECOPII se enviará el link de conexión para que los interesados se hagan participes de forma virtual y se establecerá fecha y hora del sorteo.
3. A través de método aleatorio (balota o **ficha con número**) se introducirán todos en una bolsa (ya sea electrónica y/o Física) y el personal que participa en el sorteo procederá a sacar el elemento que describirá un número respectivo hasta completar 10.
4. Las 10 balotas o **fichas escogidas** son las beneficiadas del sorteo y podrán presentar oferta dentro del SecopII.
5. Todo lo anterior quedará consignado en un acta, la cual se publicará en el Secop II.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la celebración de este tipo de contratos está plenamente justificada y ajustada a la Ley y, en consecuencia, puede ser celebrada por personas naturales o jurídicas de derecho público y/o privado, eso sí con el lleno de los requisitos que prevé la Ley para cada uno.

En todo caso, el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

LA CONVOCATORIA PUBLICA NO FUE LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

NO LIMITACIÓN A MIPYME:

QUE DURANTE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL AVISO DE CONVOCATORIA, SE CONVOCO A LIMITACIÓN A MIPYME, QUE DURANTE EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO **NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE LIMITACIÓN.**

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYME:

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i**)** el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**,** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme** colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.]

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($407.535.000,00) M/CTE,** encontrándose dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación.

Como se refiere a continuación:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Para el presente proceso de Selección de Menor Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la Invitación Pública. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las MiPymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo e Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La MiPymes Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (**ANEXO No.14- DEL PLIEGO DE CONDICIONES)***

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

***NOTA.** Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

No se cumplió con el requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i**)** el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**,** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme** colombianas.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYME:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONOMICO	MAXIMO 40 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAXIMO 37,5 PUNTOS
SUBTOTAL	**77,5 PUNTOS**
INCENTIVO MYPIME	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021	**PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL** **20 PUNTOS** del puntaje obtenido en el subtotal 5 PUNTOS del puntaje obtenido en el subtotal

REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	(-) Será del 2% del valor de los puntos
PUNTAJE DE DISCAPACIDAD De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287-2026 y en el presente proyecto de pliego de condiciones)	2 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**Subtotal (77,5) puntos + porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 (20) puntos + Porcentaje de discapacidad 2%+ Porcentaje de empredimiento mujeres 0.25% y mipyme 0.25% = TOTAL**
TOTAL PUNTAJE	**100**

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

NOTA 2: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual reza:

"… Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior…"

ACREDITACION PUNTAJE DE DISCAPACIDAD: 2% de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287-2026 y en el presente proyecto de pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 287 de 2026** y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la ENTIDAD

otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2%)** sobre el total de la calificación del proceso (es decir, **20 puntos** de un total de 1.000 puntos posibles, o su equivalente proporcional) al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad a su planta de personal, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Requisitos para la Asignación del Puntaje:

- **Porcentaje Mínimo:** El proponente (persona natural o jurídica) debe demostrar que al menos el **dos por ciento (2%)** de su planta de personal son personas con discapacidad.
- **Antigüedad:** Los trabajadores con discapacidad debieron estar vinculados con una anterioridad mínima de **seis (6) meses** previos al cierre del presente proceso de selección.
- **Estabilidad:** El proponente debe comprometerse a mantener dicha vinculación por el término de ejecución del contrato.

1. Forma de Acreditación:

El proponente deberá anexar con su oferta económica los siguientes documentos obligatorios:

- **Certificación firmada:** Expedida por el **Representante Legal y el Revisor Fiscal** (si está obligado por ley) o Contador Público, donde conste el número total de trabajadores de la planta y el número de trabajadores con discapacidad, verificando el cumplimiento del porcentaje mínimo requerido.
- **Certificado Médico:** Copia del **Certificado de Discapacidad** de cada uno de los trabajadores computados, expedido por la institución prestadora de salud autorizada, de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Planilla de Pago:** Copia de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)** de los últimos seis (6) meses, que demuestre el pago efectivo de la seguridad social del personal reportado.

3. Regla para Consorcios o Uniones Temporales:

Aporte conjunto: Cuando se trate de estructuras plurales, el puntaje se otorgará si **al menos uno** de los integrantes de la figura asociativa cumple de manera individual con el porcentaje del 2% en su respectiva planta de personal, o si la sumatoria de las plantas de los integrantes que cumplen aporta proporcionalmente al porcentaje total exigido en el pliego.

8.2. ACREDITACIÓN INCENTIVO MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25%

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes para Mipyme.

La entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

***"PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

8.3. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25%

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje de hasta el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

3. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben

expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021

20% del puntaje obtenido en el subtotal

5% del puntaje obtenido en el subtotal

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", y conforme con la Ley 816 de 2003 artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: **Se le otorgará el 20%** de la totalidad del puntaje **a oferentes de bienes de origen 100% nacional** y oferentes de bienes extranjeros **que acrediten reciprocidad** y un 10% de puntaje subtotal a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las

sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 16** cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.
Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.
Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario No. 16 "LEY 816 DE 2003 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva**. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENAC Regional Medellín.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Acreditación mayoritaria de componente colombiano:** Para acceder a la ponderación prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Entidad otorgará el 20% del puntaje obtenido en el subtotal.

Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% del puntaje obtenido en el subtotal.

El factor de Apoyo a la Industria Nacional conforme al Decreto 680 de 2021, se evaluará así:

Para acreditar **BIEN NACIONAL:** Presentar Registro de Productores de Bienes Nacionales vigente expedido por MinCIT para la caldera.

Para acreditar **SERVICIO NACIONAL:** Si el oferente no es productor, podrá acreditar componente nacional del servicio (instalación, montaje, puesta en marcha, capacitación) mediante compromiso de vinculación de personal técnico 100% colombiano y declaración

juramentada, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680. Obtendrá 50% del puntaje de industria nacional.

La no presentación del Registro de Productores NO será causal de rechazo, solo afecta el puntaje.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la ***suscripción del acta de inicio***, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente vigencia.

NOTA: El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

De conformidad con lo anterior, se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*" y la suscripción del acta de inicio

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR DE ENTRADA. El lugar de entrada de los repuestos será el centro logístico de la siguiente manera:

CENTRO LOGISTICO	UNIDAD
ALMACÉN DE INGENIEROS GMCOR UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VÍA AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ, VEREDA LA PLAYA RIONEGRO – ANTIOQUIA.	BIOSP

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Para el recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios y/o bienes.

1. Las entregas será previa coordinación a través del supervisor del contrato.
2. Para la entrega del bien, el Supervisor del contrato deberá realizar el requerimiento al contratista, indicando el recurso presupuestal al cual se debe cargar, por su parte el contratista llevará el registro y el control de la instalación y puesta en marcha de la Caldera conforme a la oferta y el contrato, de tal manera que el bien que se suministre corresponda a los señalados en el proceso de contratación.
3. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y el delegado de la firma contratista.
4. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Que en mérito de lo expuesto la señora Teniente Coronel **TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** directora y competente contractual de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°079-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP TIPO TIRO FORZADO, DUAL COMBUSTIBLE ACPM/GAS NATURAL, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA".

ARTICULO SEGUNDO: Que la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN, ha fijado el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
PARTICIPANTES:	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones
CONSULTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LOS PLIEGOS	El pliego de condiciones podrá consultarse en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y podrán solicitarse las copias del mismo en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN ubicada en la Carrera 76 N° 50-175 B/ LOS COLORES de la ciudad de Medellín (Antioquia) y a través del correo electrónico Cenacmedellin@ejercito.mil.co
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y AVISO DE CONVOCATORIA	**Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE	**Fecha: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026** **Hora: hasta las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**

CONDICIONES	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES NACIONALES	**Fecha: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026** **Hora: hasta las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	**Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026** **Hora: hasta las 14:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO.	**Fecha: 01 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: hasta las 19:00 M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
AUDIENCIA ACLARATORIA Y DE FIJACIÓN DE RIESGOS	NO APLICA
PLAZO MAXIMO PARA MANIFESTAR INTERES	**Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: hasta las 19:00 P.M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
REALIZACIÓN DE SORTEO	**Fecha: 06 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: hasta las 11:00 A.M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**Fecha: HASTA EL 06 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: hasta las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: hasta las 09:00 A.M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** **Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: 09:30 A.M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE	**Fecha: 08 DE OCTUBRE DE 2026** **Hora: hasta las 10:30 A.M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	**Fecha: DESDE EL 08 DE OCTUBRE HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2026 hasta las 19:00 P.M HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**Fecha: Desde el 13 DE OCTUBRE DE 2026, 19:00 P.M HORAS hasta el 16 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 HORAS**

	Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**Fecha: Desde el 13 DE OCTUBRE DE 2026, 19:00 P.M HORAS hasta el 16 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TERMINO DE TRASLADO	**Fecha: 19 DE OCTUBRE** **Hora: hasta las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE EVALUACION Y CONSOLIDADO DE PONDERACION	**Fecha: 19 DE OCTUBRE** **Hora: hasta las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA	**Fecha 19 DE OCTUBRE** **Hora: hasta las 14:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**Fecha: 19 DE OCTUBRE** **Hora: hasta las 19:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**Fecha: Dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.** **Hora: hasta las 17:00 HORAS** **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO	**Fecha: Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.**
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO:	Será el resultante en la Audiencia de Adjudicación y Resolución de Adjudicación
MONEDA DE PAGO:	PESOS COLOMBIANOS

PARÁGRAFO: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las modificaciones de ley y con las condiciones previstas en el pliego y/o sus adendas; igualmente las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes durante la etapa del proceso de selección. En caso de requerirse modificación al presente cronograma se realiza mediante ADENDA, en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección abreviada en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-

ii, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1.,del Decreto 1082 de 2015. Invitase a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día primero (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado por

TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Ordenadora del Gasto

Elaboró: **MARTA LUCÍA SÁNCHEZ GÓMEZ**
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín

MY. MORALES OTALVORA CRISTIAN FERNANDO
Jefe de Contratación CENACMED